



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción

Pagos por trimestres vencidos

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Sesión del día 22 de Junio de 1912

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS

Se celebró esta sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los vocales Sra. Pedraz y Sres. Prado, Muñoz, Caraballo, Pedromingo, Emperador y Rodríguez (secretario).

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se trató de los siguientes asuntos:

1.º Se aprobó la lista de aspirantes a interinidades formada por la Ponencia, quedando incluidos en aquélla sesenta Maestros y habiendo sido excluidos once por falta de documentación en sus expedientes.

2.º Dada cuenta de una queja del Alcalde de Almoguera referente a tener arrendada la Maestra la casa-habitación, se acordó oficiar a dicha señora comunicándole que le está prohibido hacerlo.

Por la misma autoridad se presentó otra queja contra la referida Maestra por haber tenido cerrada la Escuela ocho días, acordando la Junta se le recuerde a la denunciada los deberes que tiene que cumplir dentro de su cargo.

(Posteriormente ha justificado esta Maestra que no tiene arrendada la casa y que la falta a clase durante ocho días ha sido debida a enfermedad, acompañando certificación facultativa.)

3.º Leída una comunicación del Alcalde de Cereceda participando haber clausurado la Escuela para realizar obras de reparación en ella, la Junta acordó comunicar a dicha Alcaldía el desagrado que le ha causado tal proceder teniendo en cuenta que aquellas reparaciones han podido efectuarse después del 18 de julio, fecha en que principian las vacaciones, no entorpeciendo así la marcha regular de la enseñanza; y advirtiéndole que en lo sucesivo se abstenga de tomar medidas parecidas sin autorización de la Junta provincial.

Enterada la Corporación de los asuntos de trámite (dados ya a conocer la mayoría en este periódico), se leyó una comunicación del Ins-

pector de Escuelas, dando noticia de haber clausurado la de Torrecuadrada de Valles, por amenazar ruina el edificio. El vocal Sr. Pedromingo hizo algunas observaciones acerca de este caso. Y no hubo otros asuntos de que tratar.

Exámenes en las Escuelas Nacionales

En vista de que se encuentran próximos los exámenes generales de fin de curso, tenemos el gusto de publicar algunas disposiciones del Real Decreto de 7 de Febrero de 1908.

Los exámenes en las Escuelas públicas de primera enseñanza deben verificarse dos veces al año, en la época que señale la Junta local, oyendo previamente a los Maestros, y procurando que las fechas en que hayan de celebrarse correspondan a la mitad y al término de duración del curso escolar.

En las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 almas, la Junta local se divide en tantas comisiones como distritos escolares haya en la población.

Los exámenes son públicos, y se sujetan a un plan o programa que redacta y publica la Junta central de primera enseñanza. Nadie tiene derecho a interrogar a los niños en el acto del examen más que su maestro o el inspector de primera enseñanza, si estuviese presente.

El maestro, terminados los exámenes anuales, debe leer una concisa Memoria dando cuenta de los trabajos escolares realizados durante el año, de los resultados obtenidos y de los obstáculos que hayan podido dificultar su labor.

La Comisión examinadora recoge la memoria del maestro y extiende un acta en el acto del examen, firmada por todos los vocales, dando cuenta del juicio y de las impresiones que le haya merecido el examen y eleva ambos documentos a la Junta provincial de Instrucción pública a los efectos que proceda.

¿Para qué será?

¿Será para dotar o aumentar las Escuelas de material nuevo y con todos los adelantos modernos de la Pedagogía? ¿O será para si se encuentran dichas Escuelas dotadas regularmente, debido al buen celo del Maestro y a su acrisolada honradez y economía, teniendo en cuenta la cantidad tan exigua que tiene asignada para mate-

rial y de la cual saca todo el partido posible, administrando con toda rectitud, distribuyendo la cantidad consignada en el presupuesto con la mejor voluntad, por ir adquiriendo los mejores tratados que se vayan publicando en la literatura moderna y en las ciencias?

Me refiero a la real orden de 13 de mayo último.

Si verdaderamente, una vez que se enteren, o mejor dicho, fiscalicen nuestras respetables autoridades (puesto que es su deber), cómo se encuentran nuestras Escuelas de material, ¿nos darían más, o nos mermarían lo que actualmente cobramos para dicho material?

Que sea lo primero y no lo último es lo que debemos anhelar todos los amantes de la enseñanza.

SERGIO BENITO GARCÉS.

Valdelcubo.

BIBLIOGRAFIA

La conocida casa editorial Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, acaba de poner a la venta la obra «**Geografía para niños**», segundo grado, por D. José Osés Larumbe, Maestro de una de las Escuelas públicas de Barcelona.

El solo nombre del autor, conocidísimo entre los profesores españoles, es dato suficiente para que la obra tenga la favorable acogida que merece.

Es una ampliación del grado primero y constituye un completo tratado de Geografía astronómica, física y política, de conformidad con los datos más recientes de la ciencia.

En esta obra ha introducido el autor verdaderas novedades pedagógicas, entre ellas la llamada *Deberes de Geografía*, completamente nueva en nuestra nación.

El *Deber* es un ejercicio de recapitulación, de síntesis, de reflexión é imaginativo, escrito por el niño en su propio lenguaje, con el auxilio del dibujo cuando la lección admite o necesita los recursos gráficos.

La parte material de la obra nada deja que desear, porque además de estar esmeradamente impresa y adornada con numerosísimos grabados, lleva siete mapas en colores, doble plana, separados del texto.

Es libro que pronto ha de figurar en las principales escuelas y centros de enseñanza por su utilidad práctica.

Forma un bonito volumen de 272 páginas, encuadernado con cubierta al cromo y oro, que se vende a 14 pesetas docena en todas las buenas librerías.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

CONVOCATORIA

Rogamos a los queridos compañeros que forman la Junta Directiva de la Asociación de este partido, tengan la bondad de concurrir a la Escuela Nacional de esta ciudad, el día 7 del próximo julio y hora de las once de la mañana, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Comunicación del Sr. Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio, reclamando las cuotas de veintinueve asociados de este partido correspondientes a los años 1909, 1910 y 1911.

2.º Manera de ingresar en la Sección de So-

corros aquellos Maestros que pertenecieron ya a ella y dejaron de pagar más de tres cuotas. Necesidad y conveniencia de figurar en dicha Sección todos los compañeros y facilidad de hacerlo para los que no pertenecieron nunca a ella.

3.º Proposición del ilustrado compañero señor Santaló relativo a constituir la Asociación provincial.

Como todos estos asuntos son importantísimos y afectan a todos los Maestros, y alguno de ellos, el señalado con el número 1.º, no se puede resolver sin el consejo y las advertencias de los compañeros que formaban la Junta Directiva en los años mencionados, sería muy conveniente que los aludidos y cuantos Maestros lo deseen acudan a honrarnos con su presencia y su opinión.

Sigüenza 23 de junio de 1912 —El Presidente, *Joaquín Lillo y Bravo*.—El Secretario, *Alejandro García*.



A los Maestros interinos

Mis queridos compañeros: Aun cuando a todos os supongo conocedores por conducto de LA ORIENTACION del llamamiento que nuestro inclito, decidido y emprendedor compañero D. Angel Martínez, Maestro de Barcelona, hace a todos los Maestros interinos de España, y obedeciendo a una iniciativa de dicho compañero quien sin otros méritos por mi parte que haber satisfecho la cuota señalada al efecto, se ha dignado nombrarme Delegado o Representante de la Unión Nacional de Maestros interinos, en esta provincia, me apresuro a comunicároslo, invitándoos a la vez a que ni uno solo de vosotros quedéis sin mandar vuestra adhesión, bien directamente a mí o al domicilio del Sr. Martínez, calle Gruñí, núm. 9, 2.º, Barcelona, por tarjeta postal o carta (si habéis de remitir el importe de 25 céntimos de peseta, única cuota que se ha señalado).

Los acuerdos tomados por nuestros compañeros de Barcelona y que son los que se trata de realizar, en nada lesionan los derechos de los propietarios y a nosotros nos favorecen mucho, como sabéis.

Por otra parte, el oportuno iniciador del proyecto ya indicaba que no era nuestro ánimo desmembrarnos de la Nacional, ni mucho menos; sino con el exclusivo objeto de encauzar nuestras gestiones por buen derrotero, a fin de que se nos atienda en nuestras justas y legítimas aspiraciones y poder salir de tan vituperable crisis de mejoras porque atravesamos.

La lista de adheridos aumenta considerablemente. ¡Unámonos todos! ¡Trabajemos al unísono para que nuestras peticiones (como dice el Sr. Martínez) tengan la fuerza de la colectividad!

Os lo recomienda y os saluda cordialmente el último de los interinos.

BALDOMERO MARTÍNEZ.

Peñalva de la Sierra.

REVÁLIDAS

Los Alumnos aprobados en los ejercicios de Reválida de Maestro de 1.ª enseñanza elemental en la pasada convocatoria, del mes de Junio actual, son los siguientes:

D. Lupecino Moreno Verde, D. Demetrio Taber-
nero Anchuela, D. Eugenio de la Fuente y Martínez,
D. Juan J. Martínez López, D. Celedonio Valentín

Fabián, D. Francisco P. Cifuentes Pérez, D. Atilano Pérez Diges, D. José Delgado González, D. Auspicio E. Hernando Rodríguez, D. Angel Viejo Doncel, don Salvador Román Sanz, D. Fernando Lasheras Martínez, D. Román Molina San Juan, D. Federico Lozano Castillo, D. Manuel Estecha Asenjo, D. Eustaquio Vázquez Senderos y D. Elías B. Iruela Serrano.

Normal de Maestras

Han verificado los ejercicios de reválida las alumnas siguientes:

Grado elemental.—Con nota de Sobresaliente: doña Francisca Delgado Monroy, María Goy Ruano, María Nieves Angulo, Matilde López López, Isabel Rodríguez Moscardó, María Agrados e Iglesias, Ana María Cornet Gambús, María Cruz Yagüe Fuentes, María Luisa Lozano Martínez, Juana López de Sagredo y Antonia Muñoz Castañeira; y con la de Aprobado: Guadalupe Arias Gil, Alejandrina Sanz Nogués, Maximina Aguado, Amparo Gómez Cansino, Angeles Caballero, Adelaida Ortega, María de los Dolores Arribas, Margarita Lavín, Aurelia Perea de la Roca, María de Lourdes Fernández, Victorina Muñoz de Rivas, Sofía Camps Martínez, María Josefa Delgado Solís y Sabina Ruiz Garrido.

Grado superior.—Con nota de Sobresaliente: doña Isabel Menéndez Tolosa, María Carbajo Prat, María Luz Serichos, María de la Asunción Ochoa, Consuelo Lozano Martínez, Eugenia Marco López, Carmen González Gutiérrez, Gertrudis Ferro Abelleira, Celia Muñoz, Lucrecia González de la Riva, Antonina Relano Monge, Vicenta de Lamo Pérez, Isabel Chueca, Elisa Soriano Fischer, María Larón Alvorés, Inés González Torreblanca; y con la de Aprobado: Angela Rico Losada, Josefa Rodríguez Enríquez y María Ríos Fernández.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

NOTICIAS

Recibos.—Los de suscripción correspondientes al 2.º trimestre, los hemos enviado a los distintos Corresponsales administrativos en la provincia, de cuyos domicilios pueden recogerlos nuestros suscriptores sin otro aviso.

Posesiones.—En el plazo legal han tomado posesión de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros D. Angel M. García, Tortuera; doña Dolores García, Algora; D. Santiago Alcolea, Escariche; D.ª Dominga Vindel, Razbona; D. Antonio Cuenca, Drieves; D. Carlos Izquierdo, Semillas; D.ª Dolores Mas, Gárgoles de Abajo; D. Emilio Soriano, Torre del Burgo; D. Gregorio Cananí, Pelegrina y D. Mariano Fuente, Cogollor.

Jubilaciones.—Por la Dirección general se ha dado orden para que sean jubilados por edad, los maestros D. Antonio Mencía y D. Anselmo Fresno.

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que venían desempeñando, los maestros D. Castor Arribas, Pelegrina; D. Gregorio Cananí, Torremochuela; D. José A. Utande, Tortuera; D.ª Dolores García, Colmenar de la Sierra; D.ª Juana J. San Antonio,

Escariche; D. Daniel Portero, Sotoca; D. Leoncio Aguilar, Razbona; D. Esteban Medina, Puebla de Valles; D. Bernabé Ureta, Algora; D.ª Dominga Vindel, La Miella; D.ª María Aldaz, Canales del Ducado; D. Mateo Ballesteros, Rata; D.ª María Concepción Giner, Concha; D.ª Dolores Mas, Viana de Mondéjar; D. Tomás Mazarfo, Gárgoles de Abajo; D.ª Antonia Hernández, Torre del Burgo; D. Florentino Saiz, Pelegrina, y D. Mariano Fuente, Tortuera.

Fallecimiento.—El día 20 del actual falleció en Valdeavero (Madrid) el ilustrado Maestro de aquella escuela nacional D. Víctor Vicente.

Descanse en paz.

Junta local.—El sábado último celebró sesión en el Ayuntamiento la Junta local de esta población, acordando que en el edificio Grupo Escolar, recientemente construido, se establezca una escuela graduada de niños.

A los locales del mismo serán destinados los Maestros Sres. De Diego, Gómez Rojas y Sra. Santa María, creándose varias plazas más de Maestros.

También acordó la Junta que los exámenes en las escuelas den principio en la presente semana y que las clases se celebren solo por la mañana desde 1.º de julio próximo.

Renuncias.—El maestro de Trillo D. Modesto Manzanero, ha hecho renuncia de la Escuela.

También han renunciado: la auxiliaría que venía desempeñando en el pueblo de Mondéjar, don Carmelo Cortés; D. León Gil, la de Villanueva de la Torre y D. Justo Sanz, la de Almiruete, todos con el carácter de interinos.

Los inventarios.—Tomamos de *El Magisterio Español*, del sábado último, la siguiente noticia, procedente del Corresponsal de este periódico en Guadalajara:

«Parece ser que muchos de los inventarios que se remiten a la Inspección, no llenan los requisitos de la Real orden de 13 de mayo último y que serán devueltos con su coletilla.»

Suponemos que el Inspector no producirá otras molestias, después de las que supone a los Maestros llenar tantos estados como viene exigiendo ahora la Superioridad; antes bien, les dará facilidades.

Además, que al Inspector sólo le está mandado que compruebe la autenticidad de la firma del Maestro.

Maestros.—La junta de Arbitrios de Melilla ha fijado en los sitios de costumbre el siguiente anuncio:

«Debiendo proveerse por concurso de méritos varias plazas de Profesor auxiliar en las escuelas públicas de esta Junta dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 30 pesetas mensuales para casa, los que deseen tomar parte en aquél habrán de solicitarlo antes del día 20 de julio próximo dirigiendo una instancia al excelentísimo señor General Presidente de esta Junta, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Título profesional o testimonio del mismo, expedido ante notario, debidamente legalizado.
- 2.º Certificado de no padecer enfermedad contagiosa, expedido por un médico de la Beneficencia municipal y visado por el subdelegado de Medicina correspondiente.
- 3.º Certificado de buena conducta moral, expedido por el Secretario del Ayuntamiento respectivo; y
- 4.º Documentos que acrediten los méritos y servicios de la profesión.

Advertencia.—La hacemos a los Sres. Maestros, rogándoles que directamente remitan los inventarios que les tiene pedidos la Inspección a su destino y no por conducto nuestro, pues nos representa un gasto de correo que pueden evitarnos sin perjuicio para nadie.

El Consultor de los Bordados.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adorno.

Se suscribe en la Administración, Pino, 16.—Barcelona.

Suelto.—Dice nuestro estimado colega *La Torre de Aragón*:

«*Gravedad.*—En nuestro colega LA ORIENTACION leemos algo relacionado con los Maestros que en 1907 desempeñaban las escuelas del partido de Molina, referente al cobro de atrasos. ¿Es que alguien se comió lo que los Maestros debieron percibir por las clases de adultos?»

No es eso: es que se libraron de Madrid las cantidades para todos los partidos menos para el de Molina, y creemos sea hora ya de abonar a los Maestros del mismo esas pesetas que les corresponden.

Material.—El Habilitado Sr. Barragán ha cobrado ya las mil pesetas que le libraron de menos para pago del material.

Escritos.—Por exceso de original dejamos de publicar algunos escritos en este número, entre ellos uno que nos remite el Sr. Guillén.

Concurso.—Insiste el Ministro en reunir representación de las diputaciones vasco-navarras para solucionar el asunto de los Maestros, y aquéllas se han puesto al habla ya con el ministro.

El Sr. Alba manifiesta que antes de fin de mes anunciará el concurso de traslado.

Dirección general de primera enseñanza.—Se han

resuelto favorablemente instancias de varios maestros de sección de la escuela práctica graduada aneja a la Normal de Maestros de Valladolid en solicitud de que se les reconozca derecho al emolumento de casa habitación.

Colonias.—Se ha autorizado al profesor de Pedagogía de este Instituto D. José Mateos para que preste sus servicios durante las vacaciones en el sanatorio de Oza, a los niños de aquella colonia.

También en breve saldrán para el de Pedrosa los maestros de esta capital D. Miguel Santaló y D. José Herranz.

Interinos.—Hoy serán firmados los nombramientos de maestros interinos y en breve serán remitidas las credenciales a sus respectivos destinos.

CORRESPONDENCIA

- Riosalido.—M. L. S.—Entregados documentos.
 Higes.—F. A.—Idem.
 Valsalobre.—V. S. R.—Idem.
 Centenera.—M. A.—Idem y cobrado trimestre.
 Milmarcos.—A. M.—Contestado por correo.
 Hontova.—E. R.—Idem.
 Huertahernando.—P. H.—Remitido lo que pedía y cobrado.
 Checa.—M. G.—Remitidos impresos. Habilitado dice que remitió a Molina recibo de material, donde puede cobrarlo. A Molina también se manda recibos suscripción.
 Villiafranca.—R. R.—Contestado por correo.
 Valtablado.—F. M.—Cambiada dirección.
 Lumías.—A. H.—Recibida libranza.
 Rueda.—J. P. A.—Entregados documentos.

Impresos de actualidad

Para facilitar el cumplimiento de los servicios ordenados por la Junta provincial de 1.ª enseñanza en circular inserta en el «Boletín oficial» de 10 de Junio actual, se han confeccionado por la Casa editorial de D. ANTERO CONCHA y se sirven por el correo los impresos siguientes bajo pedido y abono de su importe en sellos de correos:

Cuadro estadístico de edificios escolares según Boletín de 31 Mayo.....	15 cénts.
Inventario del material de la Escuela .	10 id.
Instrucción para hacer los inventarios	15 id.

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1912.

¿QUÉ CUESTA CONVENCERSE DE LA VERDAD?

VISITAD ESTE ESTABLECIMIENTO Y OS CONVENCEREIS DE QUE SE ENCUENTRA DE TODO CON UNA ECONOMÍA GRANDÍSIMA

GRAN SURTIDO en todo cuanto se refiere al ramo de joyería y platería, objetos para regalos, (variedad y gusto). ESTUCHERÍA DE PLATA.—Todo cuanto se desee en el ramo de relojería de bolsillo y pared, en plata y oro, extraplanos, marcas acreditadas. (*Relojes Juvenia*, única casa en esta capital).—CADENAS para reloj chapadas en oro y otras.

— **Todo resulta mucho más barato que en Madrid** —
 INFINIDAD de ropas confeccionadas para verano e invierno, corte y hechura esmerados. Todo cuanto se desee probad y os ahorraréis mucho dinero.—CALZADOS de varias clases, contruidos a mano con materiales de primera calidad.—PAÑUELOS de Manila y crespón bordados y lisos, buenos flecos, de ocasión verdad.—*Ventas a plazos y al contado*—Se garantiza la calidad de todos los artículos que vende esta casa.—COMPRO alhajas de oro y plata, y papeletas del Monte de Piedad.—Cambio de alhajas de oro y plata.

— **ESTUDIO**, NÚMERO 10. (ÚNICA TIENDA EN TODA LA CALLE).
 — — — — — A ESPALDAS DEL JARDINILLO DE SAN NICOLÁS — — — — —

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO PRIMARIO

DEL

Distrito de Sigüenza

REGLAMENTO PARTICULAR



LA ORIENTACION

Periódico de Instrucción pública

Redacción y Administración: Plaza de San Esteban, 2

GUADALAJARA

=
1912

ASOCIACION DEL MAGISTERIO BUENOS AIRES

DEL

DISTRICTO DE ZIGUENSA

**LIBRERÍA, PAPELERÍA É IMPRENTA
DE DON ANTERO GONCHA**



LA ASOCIACION

de la Enseñanza Primaria y Secundaria de Buenos Aires

GUADALAJARA

1918

ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO PRIMARIO
DEL
DISTRITO DE SIGÜENZA

REGLAMENTO PARTICULAR

I.—Carácter y fines de esta Sociedad

Artículo 1.º La Asociación del Magisterio primario del partido de Sigüenza solo se ocupará de asuntos propios de su cargo, siendo ajena a toda cuestión política o religiosa que no afecte a los deberes y derechos profesionales de los asociados.

Art. 2.º Los fines de la misma son:
1.º Estrechar los lazos de concordia entre los individuos de la clase. 2.º Conseguir que ésta perciba regularmente sus haberes y que se le aumenten con arreglo a las necesidades actuales y en atención a lo penoso y utilísimo del respectivo cargo. 3.º Asegurar y fomentar legalmente los derechos e instrucción profesionales de los asociados. 4.º Socorrer a la familia del socio que

falleciere; y 5.º Coadyuvar a las Juntas superiores de esta Sociedad, si las hubiere.

II.—De los socios, sus derechos y deberes

Art. 3.º Para ser socio se requiere: 1.º Observar una buena conducta pública y profesional; y 2.º Ser Maestro titular o Habilitado de primera enseñanza en ejercicio o jubilado. El ingreso se pedirá a la Junta.

Art. 4.º Todo socio tiene derecho: 1.º A ser miembro de la Directiva. 2.º A tomar parte en las sesiones y conferencias. 3.º Al logro de los precitados fines sociales. 4.º A los demás beneficios que se consignan en este Reglamento y se otorguen en los superiores.

Art. 5.º Es obligación de todo asociado: 1.º Procurar por medios nobles el fomento de esta Sociedad y de otras similares que persigan análogos fines. 2.º Abonar el importe de un cuartillo del 1 por 100 de su sueldo anual, para socorrer a la viuda o huérfanos de cada socio que muera. 3.º Satisfacer 50 céntimos de peseta al trimestre para gastos sociales y de comida en los días de sesión canicular. 4.º Asistir a las sesiones y conferencias (bajo la multa de una peseta por cada reunión general y la

mitad en las otras), y tomar parte en ellas cuando lo ordene la Directiva. Los sexagenarios, jubilados y maestras que no residan en los pueblos donde las juntas se verifiquen, son libres para asistir o no a ellas; y 5.º Cumplir los deberes generales de este y superiores Reglamentos.

III.—Del socorro de supervivencia

Art. 6.º Para que la viuda o huérfanos de un socio tenga opción al socorro citado en el caso 4.º del artículo 2.º, son indispensables en el fallecido las circunstancias siguientes: 1.ª Llevar tres meses en la Asociación. 2.ª Tener satisfechas todas las cuotas y multas reglamentarias, si hubiese percibido sus haberes respectivos; y 3.ª No hallarse suspenso en el uso de sus derechos sociales.

Art. 7.º Toda petición de socorro, suscrita por la viuda o representantes del finado, se dirigirá (dentro de los 90 días del fallecimiento) al Presidente de la Junta, quien procurará que ésta resuelva pronto, noticiándolo él, sin dilación, dicho acuerdo al interesado. Si se accede a la súplica, él mismo ordenará cobrar de cada socio la cuota respectiva.

IV.—De las sesiones

Art. 8.º La Asociación podrá celebrar tres clases de sesiones: generales, particulares y especiales. Las primeras tendrán lugar en Sigüenza; las segundas en cada una de las tres secciones (Sigüenza, Alcolea y Jadraque) en que (para mayor comodidad de asistir y comunicarse) se ha dividido el Partido, y las últimas donde acuerde la Directiva. A las sesiones generales pueden y deben concurrir todos los socios; a las particulares, los que haya en cada sección, y a las especiales, sólo los miembros de la Junta.

Art. 9.º Durante las vacaciones caniculares se celebrará en Sigüenza una sesión general ordinaria, y habrá entre el año las extraordinarias, particulares y especiales que crea necesarias la Directiva. Precediendo a unas y otras la oportuna convocatoria, serán obligatorios los acuerdos que por mayoría de votantes se tomen en ellas.

Art. 10. En toda sesión solo tendrán voz y voto los concurrentes con opción a asistir al acto, si no están suspensos de sus derechos sociales. La forma de las votaciones se fijará previamente: si en ellas hay empate, decide el voto del Presidente.

V.—De las conferencias

Art. 11. Para aumentar la instrucción profesional de los asociados (según indica el caso 3.º del artículo 2.º), inmediatamente después de la sesión general ordinaria del verano, tendrá lugar una conferencia pedagógica.

Art. 12. Cada sesión y conferencia durará el tiempo que la mesa conceptúe necesario para tratar los asuntos que presente la misma: explicar las proposiciones de socios tomadas en consideración, y exponer y discutir suficientemente el tema pedagógico propuesto. Se exigirá y archivará una copia del discurso del conferenciante.

Art. 13. Para hacer más provechosas las conferencias, la Biblioteca social se distribuirá entre las secciones, quedando encargado de la entrega y custodia de los libros el último miembro de la Directiva que haya en cada sección.

VI.—De los gastos y relaciones sociales

Art. 14. Los gastos indispensables que haya en registros, convocatorias, correspondencia, libros u objetos que se compren para instrucción y recreo de los socios,

manutención de los asistentes a la Junta veraniega, comisiones y demás imprevistos, se satisfarán con los fondos y multas que se citan en los casos 3.º y 4.º del artículo 5.º, con las penas señaladas en la última parte del caso 3.º, artículo 27, y con los donativos que se puedan lograr.

Art. 15. Para comunicar a los socios las convocatorias y resoluciones de esta Junta o de las superiores, el Presidente y Secretario suscribirán y sellarán los oportunos documentos y los remitirán a los interesados. Cada socio cumplimentará dichos escritos (si en ellos se estampa tal cláusula) y los enviará inmediatamente a su destino por el conducto más breve y seguro.

VII.—Suspensión y bajas de socios

Art. 16. Quien faltare de palabra o por escrito a éste o superiores Reglamentos, o a las consideraciones debidas a la Directiva, será amonestado por ésta; si reincidiese, podrá la misma suspenderle de derechos hasta por tres meses, y si hubiere nueva falta, en sesión general se acordará sobre la expulsión definitiva del trasgresor.

Art. 17. Mientras dure la suspensión, el castigado no tendrá voz ni voto en las

sesiones, ni derecho a formar parte de la Junta. El que fuere expulsado de la Asociación o se separase voluntariamente de ella, tendrá obligación de pagar íntegra la cuota del trimestre respectivo, y perderá el derecho a cuantos beneficios reporta esta Sociedad.

Art. 18. Los comprofesores que se trasladen a otros partidos y deseen continuar siendo socios de éste, podrán verificarlo, siempre que lo pidan y satisfagan oportunamente las cuotas reglamentarias. Con iguales condiciones se otorga análogo derecho a todos los Maestros de cualquier partido y provincia.

VIII.—De la Junta directiva

Art. 19. Para el régimen de la Asociación habrá una Junta, compuesta de seis individuos (distribuidos en las secciones): Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocal, Secretario y Contador.

Art. 20. El nombramiento de la Directiva se hará cada dos años, en la sesión general del verano. Las vacantes que ocurran en el bienio, las proveerá libremente la Junta.

Art. 21. Los cargos son gratuitos, obligatorios y reelegibles una vez. Quien no

aceptase el que se le asigna, sin razón poderosísima a juicio de la Directiva, será expulsado de la Sociedad.

Art. 22. La elección se verificará por papeletas escritas, entregadas al Presidente. Primero se votará sobre los individuos que en cada sección hayan de formar parte de la Junta, y después sobre la designación de cargos. Si en los escrutinios hubiese empate, habrá nueva votación sobre los sujetos o cargos empatados. Terminada la sesión y la conferencia siguiente, se dará posesión a los nuevos elegidos.

Art. 23. En toda sesión y conferencia la Junta formará la Mesa. En las sesiones particulares de las Secciones, presidirán los respectivos Individuos de la Directiva, haciendo de Secretario el inferior. A falta de ellos hará sus veces el socio más antiguo o el de más edad, respectivamente, y otro que se elija para Secretario. Del acta consiguiente se enviará copia a la Secretaría del partido.

IX.- Deberes y derechos de la Junta

Art. 24. La Directiva tiene individualmente los mismos derechos y deberes que cualquier asociado, y además, los siguientes: 1.º La admisión de socios y concesión

de socorros de supervivencia. 2.º Exigir cuotas y multas, admitir donativos, acordar los pagos y revisar las cuentas sociales. 3.º Incoar y activar expedientes para la percepción de derechos pasivos de todo socio, si el interesado abona los gastos necesarios. 4.º Distribuir la Biblioteca por Secciones. 5.º Señalar fechas para las sesiones y conferencias, el tema, expositor y objetantes en las últimas, y los pueblos cuando considere preciso celebrar sesiones particulares y especiales. 6.º Dirigir en toda clase de juntas, y admitir o desechar reclamaciones, temas y proposiciones que presenten los socios. 7.º Designar los registros para la buena organización y marcha de la Sociedad y firmar las actas de las sesiones. 8.º Al renovarse la Directiva, presentar una Memoria detallada sobre el estado de la Asociación en el bienio transcurrido. 9.º Auxiliar y representar ante las Autoridades a todo socio vejado en sus derechos profesionales; y 10. Resolver los casos dudosos y no previstos en este Reglamento.

Presidente

Art. 25. Sus cargos y facultades son:
1.º Firmar y remitir a los socios, autorida-

des y personas que convenga, cuantos documentos, cantidades y efectos se precisen. 2.º Convocar a toda clase de sesiones y conferencias, siquiera con ocho días de antelación. 3.º Presidir, ordenar y concluir las discusiones, resumir las conferencias y suspender y levantar las sesiones cuando la Junta lo creyere justo. 4.º Resolver en casos graves y urgentes, noticiándolo sin demora a la Directiva, cuyos miembros le ayudarán en cuantos asuntos y ocasiones él necesite y pida; y 5.º Ejecutar los acuerdos sociales.

Vicepresidente

Art. 26. Reemplazará en las ausencias y enfermedades al Presidente, teniendo en este caso análogos derechos y deberes.

Tesorero

Art. 27. Hará de Vicepresidente en imposibilidad de éste, correspondiéndole además: 1.º Llenar los registros que acuerde la Directiva. 2.º Recaudar oportunamente las cuotas y multas del artículo 5.º y los donativos citados en el artículo 14, teniendo todo a su cargo. 3.º Pagar a la vista cuantos recibos firmados por el Presidente y Secretario se le presenten al cobro. Toda

malversación y cualquier morosidad no autorizada por la Directiva en pleno, serán multadas con el 10 por 100 de la respectiva cantidad y con el doble si versase sobre socorros de supervivencia. 4.º Remesar fondos como y a quien ordenare el Presidente. 5.º Rendir en la sesión general del verano la cuenta de gastos sociales habidos hasta ese día en el año transcurrido.

Vocal

Art. 28. Está obligado: 1.º A representar al Tesorero ausente o enfermo; y 2.º A desempeñar las comisiones que le confíe la Junta.

Secretario

Art. 29. Tiene los deberes siguientes: 1.º Redactar y suscribir las actas y demás documentos anejos a su cargo, y los que le ordene el Presidente. 2.º Estampar el alta y baja de socios. 3.º Tomar razón de los documentos para ingresos y pagos en la Tesorería. 4.º Arreglar y presentar oportunamente a la Junta los expedientes necesarios. 5.º Rendir la cuenta anual de gastos en su oficina cuando el Tesorero; y 6.º Leer documentos en las juntas, sacar certificaciones necesarias de los escritos oficiales,

archivar éstos y no exhibirlos, ni sus copias, a extraños a la Junta, sin permiso del Presidente.

Contador

Art. 30. Le corresponde: 1.º Reemplazar al Secretario si éste se imposibilitase. 2.º Insertar en un registro especial las cuentas que rindan al Presidente, Tesorero y Secretario, después de aprobadas, suscribiendo él la copia; y 3.º Ayudar al Secretario, como el Tesorero, para redactar la Memoria citada en el caso 8.º del artículo 24, y en otros asuntos que la Junta ordene.

Disposiciones finales

1.ª Únicamente podrá alterarse este Reglamento en sesión general a que asistan siquiera la mitad más uno del número de socios.

2.ª No será disuelta la Asociación sin que lo pidan por escrito las cuatro quintas partes de sus individuos. En este caso, se nombrará una Comisión para que distribuya los fondos y efectos sociales entre los sujetos que entonces pertenezcan a aquélla, a prorrata de cuotas que paguen y de tiempo que lleven asociados.

Y 3.ª Aprobado este Reglamento en la

sesión inaugural de la Sociedad, fecha 3 de marzo de 1895, y por el Sr. Gobernador de la provincia en 30 de Julio de 1896, en juntas generales de 4 de octubre del último año citado y 5 del mes y año actuales, se acordó publicarle, y de que en lo sucesivo sean obligatorias para todos los socios las prescripciones de este documento.—Sigüenza, 12 de octubre de 1901.—La Junta directiva: El Presidente, *Alejo Hernando*; el Vicepresidente, *Antonio Ochaita*; el Tesorero, *Rafael Latorre*; el Vocal, *Juan Bermejo*; el Secretario, *Adrián González*; el Contador, *Galo Recuero*.

Aprobación

«Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Negociado 2.º.—Visto el Reglamento de la Asociación de Maestros del partido de Sigüenza, y no oponiéndose su articulado a las disposiciones vigentes, ni contener nada contrario a la moral y buenas costumbres, he acordado prestarle mi aprobación, debiendo suprimirse en el artículo 14, capítulo 4.º del mismo, la frase «y con los descuentos que se puedan exigir a libros y otros particulares», sin cuya variante se tendrá por nula esta concesión.—Dios guarde a V. muchos años.—Guadalajara

30 de julio de 1896. P. O., *J. Guadalfajara.*
 —Sr. D. Alejo Hernando.»

Hay un sello que dice: «Escuela Nacional de primera enseñanza de niños, Imón». —24 mayo 1912.—El precedente Reglamento es copia exacta de un ejemplar impreso que poseo y que se publicó en el año 1903.—ALEJO HERNANDO.

